



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 21.626/2012

Buenos Aires,

8 AGO 2012

VISTO la Resolución (CS) N° 5673/97 por la que se llama a concurso para la acreditación de proyectos a la Programación Científica 1998-2000 y el convenio firmado por el Rector de esta Universidad y el Rector de la Universidad Nacional de Avellaneda según texto aprobado por Resolución (CS) N° 3982/11, y

CONSIDERANDO

Que entre los criterios acordados para el Programa de Reforma de la investigación se establece dar "respuesta adecuada a las necesidades sociales, mediante su correcta identificación y explicitación".

Que el artículo 3° de la Resolución (CS) N° 5673/97 señala que la Programación Científica 1998-2000 se completará con futuros llamados a concurso para la acreditación de proyectos que tiendan a resolver, total o parcialmente, problemas sociales y económicos en el orden nacional o regional, cuya áreas temáticas se especificarán según demande esta Universidad o en conjunto con otras Instituciones en el marco de convenios.

Que el convenio firmado entre esta Universidad y la Universidad Nacional de Avellaneda tiene como objetivo establecer programas de colaboración e intercambio recíproco, destinados primordialmente a la realización conjunta y coordinada de líneas y proyectos de investigación y la formación de recursos humanos.

Que las actividades se concentrarán en la realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común y se asistirá a los graduados en actividades de posgrado y de extensión.

Que la financiación de estos proyectos contará con el aporte en partes iguales de la Universidad Nacional de Avellaneda y de esta Universidad.

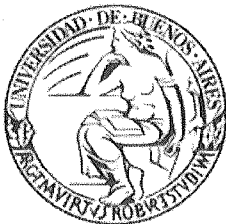
Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Llamar a concurso para la financiación de DOS (2) proyectos /

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 21.626/2012

1.
trienales de investigación científica o innovación tecnológica según los requisitos establecidos en el Anexo de la presente Resolución y en las siguientes temáticas:

- a) Informática
- b) Medio Ambiente

ARTICULO 2º.- Los proyectos deberán contar con un Director docente regular de esta Universidad y un codirector docente de la Universidad Nacional de Avellaneda según las especificaciones establecidas en el Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Los proyectos tendrán lugar de ejecución en el ámbito de la Universidad Nacional de Avellaneda y contarán con la financiación en partes iguales, de dicha Universidad y de esta Universidad. Los fondos provenientes de la Universidad de Avellaneda deberán ingresar al Fondo de Promoción de las Actividades Científicas y Tecnológicas.

ARTICULO 4º.- Los requisitos establecidos en la presente convocatoria formarán parte de un convenio específico en el marco del convenio entre esta Universidad y la Universidad Nacional de Avellaneda.

ARTICULO 5º.- La efectiva adjudicación de subsidios por parte de esta Universidad, será imputada al Fondo de Promoción de las Actividades Científicas y Tecnológicas y quedará supeditada a la disponibilidad de fondos.

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas. Cumplido, pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica, a sus efectos.

RESOLUCION N° 5067

DIRECCION GESTION ANSEJO SUPERIOR	FA

RUBEN EDUARDO HALLU
RECTOR

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 21.626/2012

-1-

ANEXO

REQUISITOS A CUMPLIR POR LA DIRECCION DEL PROYECTO

Director: investigador de esta Universidad con experiencia en la dirección de proyectos que cuente con méritos relevantes en la actividad científica y que acredite, al momento de la presentación, al menos SEIS (6) años finalizados dirigiendo o codirigiendo proyectos de investigación acreditados por esta Universidad, CONICET, ANPCYT, CIC y/u otras Universidades Nacionales o del exterior reconocidas.

Cargo docente de esta Universidad requerido:

Profesor regular.

Jefe de trabajos prácticos regular con título de doctor o magister.

Codirector: investigador de la Universidad Nacional de Avellaneda que, sin restricción de edad, se inicie en la dirección de proyectos de investigación, o bien haya dirigido o codirigido proyectos de investigación acreditados por esta Universidad, CONICET, ANPCYT, CIC y/u otras Universidades Nacionales o del exterior reconocidas, por un lapso menor de SEIS (6) años al momento de la presentación.

Cargo docente de la Universidad Nacional de Avellaneda requerido:

Profesor.

Jefe de trabajos prácticos.

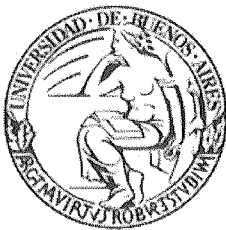
Es obligatorio acompañar una copia de la Resolución del cargo docente vigente al momento de la convocatoria, o certificación de la Unidad Académica correspondiente. En la presentación todos los integrantes del proyecto deberán incluir:

- Los trabajos publicados en los últimos CUATRO (4) años.
- Trabajos presentados a congresos, conferencias, etc. realizados durante los últimos CUATRO (4) años no incluidos en el punto anterior.
- Transferencias y Patentes en los últimos CUATRO (4) años.
- Formación de Recursos Humanos.

ASIGNACION DE GASTOS

Con los subsidios otorgados podrán financiarse únicamente los rubros mencionados.

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 21.626/2012

-2-

I.

en el artículo 17 del Reglamento de Subsidios de Investigación de esta Universidad. Para el rubro "Viajes y viáticos" podrá aplicarse hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) anual (acumulable) del monto total del subsidio asignado. Asimismo, podrá asignarse hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) adicional al TREINTA POR CIENTO (30%) anual, en todos los tipos de proyecto y categoría, para solventar la participación de becarios, auxiliares y estudiantes incorporados al proyecto.

En el rubro servicios de terceros se podrán incluir comprobantes de gastos de aranceles de cursos de doctorado y maestría.

No se aceptarán facturas correspondientes a servicios prestados por integrantes del proyecto.

Para la reparación o compra de bienes de capital la factura debe estar a nombre de la Universidad Nacional de Avellaneda. En el caso de las compras de bienes de capital se deberá dar el alta patrimonial inmediatamente ante la oficina de patrimonio de la sede del proyecto.

Para los cambios de rubro en el presupuesto se considerarán los montos acumulados en todo el periodo del proyecto.

INFORMES Y RENDICION DE CUENTAS

Los Directores del Proyecto deberán presentar los siguientes informes:

- a.- Informe Avance y Final (Ver cronograma).
- b.- Rendición de cuentas anual (Ver cronograma).

El pago de las cuotas de subsidios estará subordinado tanto a la presentación, en tiempo y forma, como a la evaluación favorable de los informes académicos y contables (rendición de cuentas) de proyectos UBACyT actuales y precedentes.

No se admitirán presentaciones de nuevos proyectos a los Directores que adeuden informes académicos o rendiciones de cuentas de programaciones UBACyT anteriores.

La rendición de cuentas se ajustará a las instrucciones detalladas en el "Instructivo para la rendición de cuentas" disponible en <http://www.uba.ar/secyt/subsidios>

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 21.626/2012

-3-

RESULTADOS

Será responsabilidad del Director informar a la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad y a la Universidad Nacional de Avellaneda todo resultado generado en el marco de la actividad del proyecto. Esto incluye:

- Publicaciones.
- Patentes.
- Tesis doctorales y de maestría aprobadas por cualquiera de los integrantes del proyecto, haya sido o no becario de esta Universidad.
- Transferencias referidas a desarrollos o innovaciones tecnológicas.

Los resultados obtenidos en el marco de la presente convocatoria susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual serán de propiedad compartida en partes iguales de esta Universidad y la Universidad Nacional de Avellaneda, en el marco del convenio firmado entre ambas instituciones, excepto en los casos en que existieran acuerdos previos firmados que establecieran condiciones especiales.

Esta Universidad y la Universidad Nacional de Avellaneda debe figurar siempre en las publicaciones y presentaciones que se realicen en eventos científicos o medios de difusión, como lugar de trabajo y como entidad que financia el proyecto junto a otras instituciones que también lo hagan, incluso en aquellos casos en que los trabajos se hayan hecho con subsidios de esas otras instituciones, siendo que en cualquier caso, esta Universidad y la Universidad de Avellaneda, están financiando, como mínimo, infraestructura y servicios. El incumplimiento de esta cláusula puede afectar el pago de los subsidios otorgados.

EVALUACION DE PROYECTOS

Los Proyectos de Investigación serán evaluados por una Comisión plenaria "ad-hoc".

CRONOGRAMA

PRESENTACION ELECTRONICA DEL PROYECTO	Del 1º de agosto al 2 de septiembre de 2012 (*)
INICIO DE PROYECTOS	1º de julio de 2013
INFORME DE AVANCE	30 de noviembre de 2014
FINALIZACION PROYECTOS	30 de junio de 2016
INFORME FINAL	30 de septiembre de 2016
RENDICION DE CUENTAS	Del 1º al 31 de octubre de 2014 Del 1º al 31 de octubre de 2015 Del 1º al 31 de octubre de 2016 (final)

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 21.626/2012

-4-

REGLAMENTACION APLICABLE

En todo cuanto no se oponga a las condiciones establecidas en el presente llamado se aplicará:

- La Reglamentación de Subsidios Resolución (CS) N° 1793/10.
- La Resolución (CS) N° 122/94 que crea las Comisiones Técnicas Asesoras y sus modificatorias, o aquellas que las reemplacen o modifiquen hasta la finalización de los proyectos.
- Marco reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de control del Sector Público Nacional N° 24.156

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL